



Digitally signed by  
MARIANA SARMIENTO  
ARGUELLO  
Date: 2025.04.29 14:56:19 -  
05:00  
Reason: Fiel Copia del  
Original  
Location: Colombia

Rad. 2025808283  
Cod. 10000  
Bogotá D.C.



Señor  
**ANÓNIMO**

## REF.: Presentación de propuestas al Presidente. Rad. 2025808283

Respetado señor, Anónimo

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) recibió del Ministerio de Educación su solicitud, la cual se identifica con el radicado interno 2025808283 con fecha del 21 de abril de 2025, en donde se indica, entre otros, lo siguiente:

"(...)

### 1. Transformación de los Medios de Comunicación: Un Enfoque Educativo y Cultural

*Una de las primeras propuestas que deseo presentar está relacionada con la transformación del sistema de medios de comunicación, específicamente en lo que respecta a la televisión nacional abierta. Considero que ciertos canales, como RCN y Caracol, han tenido un impacto negativo en la sociedad colombiana al centrarse en contenidos de chismes, dramas y temas frívolos que no aportan al desarrollo intelectual ni cultural del pueblo colombiano. Mi propuesta es eliminar estos contenidos y promover en su lugar canales educativos, que aborden temas clave para el desarrollo de la sociedad colombiana. Estos canales podrían centrarse en: • Educación sobre leyes y derechos ciudadanos. • Información agrícola y tecnológica (como TV Agro), para fomentar el conocimiento sobre prácticas agrícolas sostenibles y la innovación tecnológica en el campo. • Promoción de la robótica y la automatización en todos los sectores, especialmente en la industria y la agricultura. La idea es que estos temas se conviertan en el centro de la cultura colombiana, tanto para jóvenes como para adultos, promoviendo una sociedad más informada y preparada para los retos del futuro" [SIC]*

(...).

Para iniciar, queremos agradecer su amplia, proactiva y acertada propuesta con la finalidad de aportar al proceso de transformación que lidera el Presidente de la República y al desarrollo integral de nuestro país y, además, aclarar que responderemos únicamente en consideración a la regulación que la ley nos permite; por tanto, le referimos que de conformidad con lo dispuesto en el artículo



Calle 59A BIS No. 5-53, Edificio Link Siete Sesenta, piso 9 Bogotá, D.C.  
Código postal 110231 - Teléfono +57 601 319 8300  
Línea gratuita nacional 018000 919278

22 de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, la CRC es el órgano encargado, entre otros, de promover la competencia en los mercados, promover el pluralismo informativo, evitar el abuso de posición dominante, regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones, y garantizar la protección de los derechos de los usuarios con el fin de que la prestación de los servicios de comunicaciones sea económicamente eficiente y refleje altos niveles de calidad de las redes y los servicios de comunicaciones, incluidos los servicios de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora.

Aunado a lo anterior, el artículo 39 de la misma Ley 1978 de 2019 señala que todas las funciones de regulación y de inspección, vigilancia y control en materia de contenidos que la ley asignaba a la extinta Autoridad Nacional de Televisión (ANTV) son ejercidas por la CRC. En virtud de dicho marco legal, la CRC ejerce las facultades de control y vigilancia en materia de contenidos y protección de los derechos de los televidentes conforme a los numerales 25, 27, 28 y 30 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, adicionados por el artículo 19 de la Ley 1978 de 2019.

Lo anterior sin perder de vista que, de acuerdo con los postulados constitucionales y legales generales vigentes, la expresión y difusión de contenidos en la programación del servicio de televisión es libre y no puede ser objeto de censura ni control previo, según lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 182 de 1995. De la misma manera, en el artículo 29 se señala que, salvo lo dispuesto en la constitución y la ley, es libre la expresión y difusión de los contenidos de la programación y de la publicidad en el servicio de televisión, los cuales no serán objeto de censura ni control previo (artículo 29 de la Ley 182 de 1995).

De tal modo que, en principio, en la actualidad, la orientación y tratamiento de los contenidos en la televisión abierta obedece a una responsable ponderación del operador del servicio de cara a la clasificación de la programación y al deber perentorio de observar los fines y principios de la televisión establecidos en el artículo 2 de la Ley 182 de 1995. Por lo mismo, es potestativo de los operadores de televisión presentar en sus espacios el contenido que consideren, en tanto este no constituya una vulneración explícita a los fines y principios de la televisión antes mencionados ni a las demás normas establecidas de acuerdo con la clasificación y naturaleza de las distintas modalidades de prestación del servicio (artículo 4 de la Ley 680 de 2001).

Es importante aclarar que los fines y principios de la televisión establecidos en el artículo 2 de la Ley 182 de 1995 son formar, educar, informar veraz y objetivamente, y recrear de manera sana, con lo cual y en los términos del artículo 2 mencionado, busca satisfacer las finalidades sociales del Estado, promover el respeto de las garantías, deberes y derechos fundamentales, y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia y la paz, y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local.

Habiendo hecho esa precisión, es oportuno indicar que la CRC vigila conductas asociadas a la trasgresión de normas de protección al televidente, los derechos de los niños, niñas y adolescentes y de la familia y el pluralismo informativo por el contenido audiovisual que efectivamente se transmite a través del servicio público y privado de televisión; así mismo, informar que se cuenta con un amplio ecosistema de operadores en las diferentes modalidades del servicio de televisión.



Digitally signed by  
**MARIANA SARMIENTO ARGUELLO**  
 Date: 2025-04-29  
 14:56:19 -05:00  
 Reason: Fiel Copia del  
 Original  
 Location: Colombia

Continuación: Presentación de propuestas al Presidente. Rad. 2025808283

Página 3 de 3

La Ley 1978 de 2019 establece que la CRC regula y ejerce la inspección, vigilancia y control sobre los operadores que usan la señal abierta —dos operadores privados, un concesionario nacional, nueve operadores públicos regionales, uno local con ánimo de lucro, dieciséis locales sin ánimo de lucro, un canal universitario, 221 canales por suscripción, diecisiete por suscripción con producción propia y más de 370 canales comunitarios.

En los anteriores términos damos respuesta a su comunicación.

Cordialmente,  
**MARIANA SARMIENTO ARGUELLO**

Firmado digitalmente por  
 MARIANA SARMIENTO ARGUELLO  
 Fecha: 2025.04.29 16:42:41 -05'00'

**MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO**

Coordinadora de Relaciones con Grupos de Valor

Proyectado por: Alexander Acosta Quintero  
 Revisado por: Ricardo Ramírez Hernández



Calle 59A BIS No. 5-53, Edificio Link Siete Sesenta, piso 9 Bogotá, D.C.  
 Código postal 110231 - Teléfono +57 601 319 8300  
 Línea gratuita nacional 018000 919278